

Las proposiciones pueden presentarse en la Dirección General de la Guardia Civil (Jefatura Administrativa de los Servicios), calle Guzmán el Bueno, 122, de esta capital, hasta las trece horas del día 17 de diciembre próximo, y en la Comandancia de Córdoba hasta la misma hora del día 15 de igual mes.

Los proyectos completos y pliegos de condiciones estarán de manifiesto en las citadas dependencias, durante los días y horas hábiles de oficina.

Cada proponente presentará dos sobres cerrados, lacrados y rubricados, con los documentos que se expresan en la cláusula quinta del pliego de condiciones económico-jurídicas unido al proyecto. (Al final de dicho pliego se inserta el modelo de proposición.)

Una vez que se comunique la adjudicación definitiva deberá constituir el adjudicatario, en el plazo de quince días, en análoga forma que la provisional, la fianza definitiva, a disposición de la Dirección General de la Guardia Civil. El incumplimiento de esta obligación causará la pérdida de la fianza provisional.

Igualmente en el plazo de un mes, contado desde que se le comunique la adjudicación definitiva, deberá otorgar la correspondiente escritura de contrata, incurriendo, caso de no hacerlo, en la pérdida de la fianza definitiva depositada.

La apertura de pliegos tendrá lugar a las once horas del día 20 de diciembre próximo, en la Dirección General, ante la Junta Administrativa de la misma, el Notario que por turno corresponda y un Delegado del Instituto Nacional de la Vivienda.

A estas obras no les es de aplicación la Ley de Revisión de Precios de 17 de julio de 1945, según lo determinado en el Decreto de 13 de enero de 1955 («Boletín Oficial del Estado» número 15), así como tampoco la Orden de 11 de febrero de 1957, en lo que afecta a la aplicación de coeficientes de revisión de precios autorizados para el Instituto Nacional de la Vivienda («Boletín Oficial del Estado» del 13 del mismo mes).

El importe de este anuncio y el del «Boletín Oficial» de la provincia respectiva será de cuenta del adjudicatario, o a prorrato, si son varios.

Madrid, 19 de noviembre de 1960.—El General Jefe Administrativo de los Servicios, Carlos Ponce de León Conesa.—4.245.

Acordada por esta Dirección General la construcción por el régimen de «Viviendas de renta limitada», con arreglo a la Orden conjunta de los Ministerios de la Gobernación y de Trabajo, de 20 de abril de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 127, de fecha 6 de mayo del mismo año), de la casa-cuartel que a continuación se expresa, con sus servicios de cuartel propiamente dicho, según proyecto redactado por la misma, se hace saber que se admiten proposiciones para la citada construcción en la localidad siguiente:

Población: Arjonilla (Jaén).
Número de viviendas: ocho.
Presupuesto de contrata: 1.023.350,76 pesetas.
Plazo de ejecución: diez meses.
Fianza provisional: 23.502,62 pesetas.

La fianza provisional para concurrir a este concurso-subasta, por la cantidad que se indica, será depositada en la Caja General de Depósitos de Hacienda, en Madrid o en una Delegación Provincial de Hacienda, en metálico o valores del Estado exclusivamente.

Las proposiciones pueden presentarse en la Dirección General de la Guardia Civil (Jefatura Administrativa de los Servicios), calle de Guzmán el Bueno, 122, de esta capital, hasta las trece horas del día 17 de diciembre próximo, y en la Comandancia de Jaén hasta la misma hora del día 15 de igual mes.

Los proyectos completos y pliegos de condiciones estarán de manifiesto en las citadas Dependencias durante los días y horas hábiles de oficina.

Cada proponente presentará dos sobres cerrados, lacrados y rubricados, con los documentos que se expresan en la cláusula quinta del pliego de condiciones económico-jurídicas unido al proyecto. (Al final de dicho pliego se inserta el modelo de proposición.)

Una vez que se comunique la adjudicación definitiva deberá constituir el adjudicatario, en el plazo de quince días, en análoga forma que la provisional, la fianza definitiva, a disposición de la Dirección General de la Guardia Civil. El incumplimiento de esta obligación causará la pérdida de la fianza provisional.

Igualmente en el plazo de un mes, contado desde que se le comunique la adjudicación definitiva, deberá otorgar la corres-

pondiente escritura de contrata, incurriendo, caso de no hacerlo, en la pérdida de la fianza definitiva depositada.

La apertura de pliegos tendrá lugar a las once horas del día 20 de diciembre próximo en la Dirección General, ante la Junta Administrativa de la misma, el Notario que por turno corresponda y un Delegado del Instituto Nacional de la Vivienda.

A esta obra no le es de aplicación la Ley de Revisión de Precios, de 17 de julio de 1945, según lo determinado en el Decreto de 13 de enero de 1955 («Boletín Oficial del Estado» número 15), así como tampoco la Orden de 11 de febrero de 1957, en lo que afecta a la aplicación de coeficientes de revisión de precios autorizados para el Instituto Nacional de la Vivienda («Boletín Oficial del Estado» de 13 del mismo mes).

El importe de este anuncio y el del «Boletín Oficial» de la provincia respectiva, será de cuenta del adjudicatario o a prorrato si son varios.

Madrid, 19 de noviembre de 1960.—El General Jefe administrativo de los Servicios, Carlos Ponce de León Conesa.—4.246.

* * *

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 7 de marzo de 1959 por la que se declara la caducidad de inscripción en el Registro Especial de Seguros otorgada a la Entidad «El Perpetuo Socorro, S. A.», para operar en el Ramo de Enterramientos.

Ilmo. Sr.: Vista el acta de visita de inspección levantada en 30 de marzo de 1958 a «El Perpetuo Socorro, S. A.», en Alicante;

Resultando que la citada Entidad fué inscrita por Orden ministerial de 3 de julio de 1956 en Enterramientos y Enfermedad y Asistencia Sanitaria; y que según la cláusula 12 de la citada acta no ha realizado desde entonces ninguna contratación en el primer Ramo.

Conforme al artículo 11, párrafos segundo y tercero de la Ley de 16 de diciembre de 1954,

Este Ministerio ha resuelto declarar caducada la autorización anteriormente otorgada a «El Perpetuo Socorro, S. A.», para operar en el Ramo de Enterramientos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1959.—P. D., A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones.

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de Banca, Bolsa e Inversiones por la que se concede autorización para operar en reaseguros en el mercado español a la Compañía japonesa «The Sumitomo, Marine & Fire Insurance Company Limited».

Por haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo noveno del Decreto de 29 de septiembre de 1944, en el que se dictan las normas a que han de someterse todas las operaciones de reaseguro mercantil relativas a riesgos españoles.

Esta Dirección General ha autorizado a «The Sumitomo Marine & Fire Insurance Company Limited», de Tokio (Japón), para efectuar operaciones de reaseguro en el mercado español en todos los ramos en que opera en su país en seguro directo, como incluida en el apartado tercero del artículo segundo del mencionado Decreto, aclarado por el punto primero de la Orden ministerial de 24 de febrero de 1945.

Madrid, 14 de noviembre de 1960.—El Director general, J. Salgado Torres.

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de Banca, Bolsa e Inversiones por la que se concede autorización a la Compañía «The British & European Insurance Company Limited», de Londres, para operar en reaseguro en el mercado español.

Por haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo noveno del Decreto de 29 de septiembre de 1944, en el que se dictan las normas a que han de someterse todas las operaciones de reaseguro mercantil relativas a riesgos españoles,

Esta Dirección General ha autorizado a «The British & European Insurance Company Limited», de Londres (Inglaterra), para efectuar operaciones de reaseguro en el mercado español en todos los ramos en que opera en su país en seguro directo, como incluida en el apartado tercero del artículo segundo del mencionado Decreto, aclarado por el punto primero de la Orden ministerial de 24 de febrero de 1945.

Madrid, 14 de noviembre de 1960.—El Director general, J. Sagado Torres.

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de Tributos Especiales por la que se hace público el prospecto de premios para el sorteo de la Lotería Nacional que se ha de celebrar en Madrid el día 5 de diciembre de 1960.

Dicho sorteo ha de constar de tres series de 52.000 billetes cada una, al precio de 500 pesetas el billete, divididos en décimos a 50 pesetas; distribuyéndose 17.963.400 pesetas en 7.501 premios para cada serie, de la manera siguiente:

Premios de cada serie	Pesetas
1 de	2.000.000
1 de	1.000.000
1 de	500.000
10 de 30.000	300.000
1.467 de 5.000	7.335.000
519 de 5.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero	2.595.000
99 aproximaciones de 5.000 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero	495.000
99 ídem de 5.000 íd. íd., para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	495.000
99 ídem de 5.000 íd. íd., para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	495.000
2 ídem de 40.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del premio primero	80.000
2 ídem de 20.000 íd. íd., a los del premio segundo	40.000
2 ídem de 14.450 íd. íd., a los del premio tercero	28.900
5.199 reintegros de 500 pesetas cada uno, para los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero	2.599.500
7.501	17.963.400

Las aproximaciones, los reintegros y los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los tres premios mayores, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 52.000, y si éste fuese el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.—Para la aplicación de las aproximaciones de 5.000 pesetas se sobreentiende que si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones de los dos primeros premios restantes.—Tendrán derecho al premio de 5.000 pesetas, según queda dicho, todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero.—Igualmente tendrán derecho al reintegro del precio del billete, como ya queda expuesto, todos los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero.—El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del Ramo.—En la propia forma se hará después un sorteo especial, para adjudicar cinco premios de 500 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.—Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos.—Al día siguiente de efectuados éstos, se expondrán al público las listas de los números que obtengan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, según lo prevenido en el artículo 12 de la Instrucción del Ramo, debiendo reclamarse con exhibición de los billetes, conforme a lo establecido en el 18.—Los premios y reintegros se pagarán por las Administraciones en que se vendan los billetes.

Madrid, 29 de abril de 1960.—El Director general, Francisco Rodríguez Cirugeda.

LOTERIA NACIONAL

RESOLUCION de la Dirección General de Tributos Especiales por la que se transcribe nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 13 premios mayores de cada una de las nueve series del sorteo celebrado el día 25 de noviembre de 1960.

PREMIOS	POBLACIONES												
	1.ª serie	2.ª serie	3.ª serie	4.ª serie	5.ª serie	6.ª serie	7.ª serie	8.ª serie	9.ª serie				
NÚMEROS	54304	37513	49908	11819	9289	14510	47233	39435	1563	51651	6235	5079	5375
Pesetas	600.000	300.000	150.000	9.000	9.000	9.000	9.000	9.000	9.000	9.000	9.000	9.000	9.000
	Granada, Gijón, Barcelona, Guitriz, Cartagena, Zaragoza, Barcelona, Bilbao, San Sebastián, Gijón, Guadalaajara, Sevilla, Bilbao.	Granada, Sabadell, Barcelona, Madrid, Almería, La Felguera, Barcelona, Bilbao, Barcelona, Sama Langreo, Pamplona, Jerez de la F.	Granada, Orense, Barcelona, Ciudad Real, Mérida, Alicante, Barcelona, Bilbao, Ponferrada, Gijón, Lugo, Burgos, Pizarra.	Granada, Madrid, Barcelona, Granada, Las Palmas, Sevilla, Barcelona, Bilbao, Gijón, Madrid, Barcelona.	Granada, Las Palmas, Barcelona, Valencia, Las Palmas, Barcelona, Bilbao, Madrid, Gijón, Zaragoza, Vélez-Málaga.	Granada, Zaragoza, Barcelona, Hellín, Ronda, Valladolid, Barcelona, Bilbao, Calatayud, Gijón, Ronda, Oviedo, Zaragoza.	Granada, Ferrol Caudillo, Barcelona, Algemesí, Reserva, Granada, Málaga, Barcelona, Bilbao, Barcelona, Gijón, Tetuán-Chitín, Barcelona.	Granada, Granada, Barcelona, V. de Oria, Sevilla, Málaga, Barcelona, Bilbao, Granada, Gijón, Granada, San Javier, Badajoz.	Granada, Bilbao, Barcelona, Palma Mallorca, Reserva, Reserva, Barcelona, Bilbao, Reserva, Gijón, Granada, Medina Campo, Reserva.				

Han obtenido el reintegro de 150 pesetas todos los billetes cuyo número final es el 4. El siguiente sorteo se celebrará el día 5 de diciembre de 1960. Los billetes serán de 500 pesetas, divididos en décimos a 50 pesetas. Madrid, 25 de noviembre de 1960.